|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** Unidad de Política Regulatoria | **TÍTULO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN:**  MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: Horacio Villalobos Tlatempa: 5015-4042  Correo electrónico: [horacio.villalobos@ift.org.mx](mailto:horacio.villalobos@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 02/08/2022 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 19/08/2022 al 15/09/2022 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  El 17 de enero de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil” (en lo sucesivo, los “Lineamientos”). Con estos Lineamientos el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) dio cumplimiento a lo establecido en la fracción XLVII, del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “Ley”), al fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, en específico los del servicio móvil.  Gracias a esta regulación, el Instituto ha vigilado y supervisado a lo largo de los cuatro años anteriores que los servicios contratados por los usuarios finales se presten sobre bases de calidad y preserven los niveles mínimos de calidad establecidos en los Lineamientos.  Sin embargo, durante este mismo periodo, el entorno digital ha cambiado y, por ende, también las redes móviles. Los prestadores han realizado mejoras en sus redes y han transitado a nuevas tecnologías de acceso tanto para brindar un mejor servicio a sus usuarios como para poder soportar la creciente demanda del servicio. Es por esta razón que los prestadores han reducido sus redes de segunda (2G) y tercera generación (3G) para abrir paso a nuevas tecnologías de acceso como son las redes 4G o LTE (Long-Term Evolution) y 5G.  De acuerdo con el reporte “The Mobile Economy Latin America 2021” de la GSMA, en 2020, las redes en América Latina estaban compuestas en un 13% de redes de segunda generación (2G), 32% de redes de tercera generación (3G) y 55% de redes de cuarta generación (4G). Y se prevé que, en el mediano plazo, los prestadores de la región comenzarán a expandir su capacidad y su cobertura con redes 4G y de quinta generación (5G). Por lo tanto, en el 2025 se espera una caída en la participación de las redes 2G y 3G, 4% y 18%, respectivamente, y una penetración del 67% de las redes 4G y la integración de las redes 5G con un 12%.  Es importante también mencionar que una de las principales novedades de LTE es que es una red IP extremo a extremo, por lo que no existe el dominio de circuitos conmutados para manejar las llamadas de voz, tal y como ocurría en las tradicionales redes 2G/3G. No obstante, en redes maduras, VoLTE (Voice over LTE) ha sido la solución para ofrecer voz sobre IP.  Ahora bien, en el momento en que se concibieron y publicaron los Lineamientos, aunque ya se empezaba a tener una cobertura de LTE, esta se encontraba en una etapa temprana y, además, los prestadores aún no ofrecían el servicio de VoLTE a sus usuarios, por lo que en el diseño de los Lineamientos no se contempló esta tecnología.  No obstante, al cierre de 2021, las redes LTE cuentan con una cobertura del 95% de la población a nivel nacional y el 78.9% del tráfico total de datos cursa por esta tecnología, también ya se ofrece el servicio de VoLTE, por lo que es imprescindible actualizar los Lineamientos de modo que se consideren los nuevos escenarios de las últimas tecnologías de acceso.  Por otra parte, el hecho de que múltiples tecnologías convivan en una red tiene repercusiones en la calidad del servicio, principalmente a lo que refiere los tiempos de respuesta; por ejemplo, cuando un usuario está haciendo uso del servicio, es altamente probable que la red alterne entre diferentes tecnologías dependiendo de la señal que el usuario esté recibiendo, lo cual implicaría tiempos de espera adicionales. Y estas repercusiones son más notorias cuando se tiene una interacción con las redes 4G, ya que se introducen tiempos que antes no existían al tener que pasar de una tecnología a otra o lo que se conoce como CSFB (Circuit Switched Fall Back) que es la solución estándar para ofrecer voz cuando no existe suficiente cobertura 4G o no se cuenta con un despliegue de VoLTE.  Por todas las razones antes mencionadas, resulta necesaria la actualización del valor del índice del parámetro *Tiempo promedio de establecimiento de Llamada*, para que se establezca un valor que refleje las nuevas características de las redes en México y se consideren los tiempos adicionales que se están introduciendo.  En resumen, es imprescindible el actualizar el instrumento regulatorio conforme a las tendencias en el servicio móvil en México, considerando los cambios en el entorno digital y las mejores prácticas internacionales en la materia. Lo anterior, ya que las redes 4G y 5G estarán en el centro de la economía y de la sociedad digital, por lo que se necesitan políticas y regulaciones de apoyo para que esto sea una realidad. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No ( X ) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | No actualizar la regulación para que se consideren las actuales características de las redes en México, conforme a los avances tecnológicos y la transición a nuevas generaciones de redes. | Ninguna | La regulación se mantendría obsoleta y no serviría para verificar que la prestación del servicio se brinda a los usuarios finales en condiciones de calidad. Asimismo no se reconocerían los impactos derivados de la introducción de nuevas tecnologías de acceso y nuevos servicios como VoLTE que han sido reconocidos en recomendaciones internacionales. | | *Eliminar regulación* | Abrogar por completo los lineamientos para que las obligaciones no estén fijas a redes que están volviéndose obsoletas. | Ninguna | No solo se eliminaría el parámetro al cuál se quiere cambiar en índice sino todos los parámetros, así como la metodología de verificación de estos y otras obligaciones que permiten al Instituto poder velar por la prestación de servicios en términos de calidad para los usuarios finales. | |

|  |
| --- |
| **4. Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  El Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, no genera costos de cumplimiento, a partir de lo siguiente:  - No crea nuevas obligaciones ni hace más estrictas las existentes;  - No crea ni modifica Trámites;  - No reduce ni restringe derechos o prestaciones a los particulares;  - No establece ni modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación.** | **Acciones** | **Seleccione** | | Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Sí( ) No ( **X** ) | | Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-2). | Sí ( ) No ( **X** ) | | Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Sí ( ) No ( **X** ) | | Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Sí ( ) No ( **X** ) | |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012. * The Mobile Economy Latin America 2021, GSMA, 2021   <https://www.gsma.com/latinamerica/resources/the-mobile-economy-latin-america-2021/>   * Anuario Estadístico 2021, IFT, 2021   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2021.pdf>   * Cuarto Informe Trimestral Estadístico 2020, IFT, 2021   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/ite4t2020_1.pdf>   * Pronósticos de los Servicios de Telecomunicaciones, IFT, Diciembre 2021   <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/PronosticosTelecom2021.pdf> |
|  |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-2)